



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

CONCEJO PROVINCIAL DE SAN ROMÁN ORDENANZA MUNICIPAL N° 085-2021 - CMPSR-J

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA.

POR CUANTO

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de fecha 22 de diciembre del 2021, la Ordenanza Municipal que Aprueba la Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Tincopalca del Distrito de Cabanillas, Provincia de San Román - Puno a la Ley 31079; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en el artículo 194° establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, indica que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, las que son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, los numerales 7.1. y 7.2. del artículo 7° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, establece que el territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias, distritos y centros poblados, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el estado y gobierno a nivel nacional, regional y local, conforme a sus competencias y autonomía propias, preservando la unidad e integridad del Estado y la nación, el gobierno nacional tiene jurisdicción en todo el territorio de la República; los gobiernos regionales y los gobiernos municipales la tienen en su respectiva circunscripción territorial;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en sus artículos 41° y 42°, señala la asignación de competencias a las Municipalidades Provinciales y Distritales; asimismo, el numeral 48.1 del artículo 48°, establece que las municipalidades de Centros Poblados se rigen por las normas que establece la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, y rentas para su operación y funcionamiento;

Que, mediante Ley N° 31079, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de noviembre del 2020, se dispone en modificar a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la Ley N° 30937, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados en los artículos 128°, 130°, 131° y 133°; a su vez modifica la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, en los artículos 2°, 3°, 4° y 5°. En la Primera Disposición Complementaria menciona que las Municipalidades Provinciales con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emiten la Ordenanza de Adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados en funcionamiento;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31079, establece que las municipalidades provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emiten la ordenanza de adecuación de las municipalidades de Centros Poblados en funcionamiento, (...);

Que, conforme se evidencia de las normativas antes citadas, existe mandato imperativo para que las Municipalidades Provinciales emitan la normativa municipal (Ordenanza Municipal) por donde adecuen a las Municipalidades de los Centros Poblados de comprensión de la Provincia de San Román, a los lineamientos establecidos a la Ley N° 31079;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

Que, mediante Resolución Municipal N° 02-CDC/88, de fecha 30 de junio del 1988, el Concejo Distrital de Cabanillas Deustua, crea la Agencia Municipal de Tincopalca, que posteriormente con Resolución Municipal N° 0029/88-CPSRJ-A/SG de fecha 14 de julio de 1988 se ratifica su creación y mediante Ordenanza Municipal N° 010-2005-MPSR/CM, se aprueba su adecuación del Centro Poblado de Tincopalca a la Ley N° 27972, así mismo, en la referida Ordenanza, se definió su ámbito territorial, ámbito de aplicación, régimen de administración, y se delimitó sus competencias, funciones delegadas y otros aspectos que se encuentran detallados en la Ordenanza citada;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 015-2021 – CM-MDC, de fecha 31 de marzo del 2021, el Concejo Municipal del Distrito de Cabanillas – ACORDÓ: Artículo Primero. - Aprobar la opinión favorable, para la adecuación a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 del Centro Poblado de Tincopalca comprensión del Distrito de Cabanillas – San Román – Puno, delegando funciones, (...);

Que, estando a las consideraciones expuestas en los párrafos anteriores y las actuaciones del órgano administrativo de la Municipalidad Provincial de San Román, en mérito al amparo legal al numeral 4 de artículo 3° de la Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se extendido las actuaciones de los órganos administrativos que recaen en los siguientes documentos: Proveído N° 2848-2021-ALCA, de fecha 09 de diciembre del 2021, Hoja de Coordinación N° 177-2021-MPSR-J/GEMU de fecha 09 de diciembre del 2021, Informe N° 001-2021-MPSR-J/CM y Anexos, Informe N° 292-2021-MPSR-J/GSG, de fecha 29 de noviembre del 2021, Dictamen Legal N° 1171-2021-MPSR-J/GAJ, de fecha 24 de noviembre del 2021, Informe N° 028-2021-MPSR-J/GPSO, de fecha 22 de noviembre del 2021, Informe N° 98-2001-MPSR-J/GSPMA, de fecha 15 de noviembre del 2021, Informe N° 0345-2021-MPSR/J/GPP/SGRTIE, de fecha 08 de noviembre del 2021, Informe N° 053-2021-MPSR/J/GAT, de fecha 28 de octubre del 2021, Informe N° 164-2021-MPSR-J/GEDU, de fecha 27 de octubre del 2021, Informe N° 0221-2021-MPSR-J/GPP/DAV, de fecha 22 de octubre del 2021, Informe N° 201-2021-MPSR-J/GEDS, de fecha 19 de octubre del 2021, Informe N° 278-2021-MPSR-J/CTM, de fecha 12 de octubre del 2021, Oficio N° 018-2021/MCPT/SR, de fecha 02 de julio del 2021, motivados en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico;

Estando a lo expuesto y en uso de la facultad conferida por el artículo 9° numeral 8, de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con el artículo 40° del mismo cuerpo legal, el Concejo Provincial de San Román por **Unanimidad** y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, ha aprobado la siguiente:

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DEL CENTRO POBLADO DE TINCOPALCA DEL DISTRITO DE CABANILLAS, PROVINCIA DE SAN ROMÁN – PUNO A LA LEY 31079”

Artículo 1°.- ADECUAR al Centro Poblado de Tincopalca del Distrito de Cabanillas, Provincia de San Román – Región Puno a la Ley 31079, "Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados".

Artículo 2°.- RATIFICAR la delegación de funciones, atribuciones y competencias aprobado en el artículo primero del Acuerdo de Concejo N° 015-2021-CM-MDC, de fecha 31 de marzo del 2021, motivados en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico.

Artículo 3°.- ENCARGAR al ejecutivo de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, efectué las acciones administrativas de Previsión, Formulación y Programación de transferencia de los recursos conforme a la Ley N° 31079, para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, debiendo fijar el 50% de la UIT como transferencia para el Centro Poblado de Tincopalca.

Artículo 4°.- En todo lo que no se oponga la presente Ordenanza Municipal seguirá vigente a la Ordenanza Municipal N° 010-2005-MPSR/CM, de fecha 06 de mayo del 2005, que adecua a la Ley N° 27972 y otros precisiones fijadas.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

Artículo 5°.- ESTABLECER, que los recursos transferidos por la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca; deberán ser informado en forma mensual y anual, bajo responsabilidad del Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Tincopalca.

Artículo 6°.- FACULTAR al Titular de la Entidad para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias y sus modificaciones, para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 7°.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación de acuerdo a Ley.

Artículo 8°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la publicación de la presente ordenanza en el diario encargado de los avisos judiciales, así como la publicación en el portal institucional de la entidad (www.munisanroman.gob.pe).

POR TANTO:

MANDO REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN,
A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
[Signature]
Abg. Victor Alex Hinojosa Medina
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
[Signature]
Mg. David Sucacahua Yucra
ALCALDE

